



Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023003817
Tipo de Expediente	INT - INCORPORACION DE REMANENTES
Fecha de Apertura	04-05-2023
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 32/2023. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2022 AL EJERCICIO 2023. GASTOS COMPROMETIDOS.	



Indice del Expediente

04/05/2023	<u>EXPEDIENTE CONTABLE 535 PROYECTO CASA</u>	1..1
04/05/2023	<u>EXPEDIENTE CONTABLE 962 PROYECTO MODERNIZACIÓN</u>	2..2
04/05/2023	<u>EXPEDIENTE CONTABLE 1724 SERVICIO DINAMIZACIÓN</u>	3..3
04/05/2023	<u>MEMORIA CONCEJAL INCORPORACIÓN REMANENTES NO</u>	4..5
04/05/2023	<u>INFORME INTERVENCIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	6..12
04/05/2023	<u>INFORME DE ESTABILIDAD INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	13..20
05/05/2023	<u>DECRETO APROBACIÓN INCORPORACIÓN DE REMANENTES</u>	21..23
05/05/2023	<u>2/2023000001478_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023008536</u>	24..25
05/05/2023	<u>1/2023000000143_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023008537</u>	26..26

SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
Nº EXP: 2/2022000000535

Página: 1

	IMPORTE	PENDIENTE
2/2022000000535 - CONTRATO BASADO CUYO ACUERDO MARCO REFERENTE EXPTE 2019000875 SERVICIOS DE REDACCION Y DIRECCION		
A - 23/02/2022 - CONTRATO BASADO CUYO ACUERDO MARCO REFERENTE EXPTE 2019000875 SERVICIOS DE REDACCION Y DIRECCION	61.204,00	7,49
D - 24/02/2022 - CONTRATO BASADO CUYO ACUERDO MARCO REFERENTE EXPTE 2019000875 SERVICIOS DE REDACCION Y	61.196,51	61.196,51

SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
Nº EXP: 2/2022000000962

Página: 1

	IMPORTE	PENDIENTE
2/2022000000962 - LC30 CONSULTORES, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SL. CONTRATO BASADO DE SERVICIOS DE AD - 07/04/2022 - LC30 CONSULTORES, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SL. CONTRATO BASADO DE SERVICIOS DE	28.943,50	28.943,50

SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
Nº EXP: 2/2022000001724

Página: 1

	IMPORTE	PENDIENTE
2/2022000001724 - RC PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO		
RC - 19/07/2022 - RC PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	40.000,00	0,00
A - 29/08/2022 - AUTORIZACION DE GASTO PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL	40.000,00	6.295,00
D - 21/09/2022 - VANESSA SOLANO FRANCO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL	33.705,00	26.705,00
O - 23/12/2022 - RC PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	3.500,00	0,00
P - 28/12/2022 - RC PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO	3.500,00	0,00
R - 30/12/2022 - RC PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO	3.500,00	0,00
O - 23/12/2022 - (NOVIEMBRE/22) - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	3.500,00	0,00
P - 28/12/2022 - (NOVIEMBRE/22) - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	3.500,00	0,00
R - 30/12/2022 - (NOVIEMBRE/22) - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO	3.500,00	0,00



MEMORIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 32/2023. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 113.100,01 €.

N° Expediente: 2023003817.

MEMORIA

Visto lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, en donde se establece que si bien los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el apartado b) del art. 176.2 de la propia Ley y art. 26.2.b) del R. D. 500/1990, esto es, gastos debidamente adquiridos.

3.- Créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Visto que en el pasado ejercicio se han adjudicado una serie de contratos que contaban con su financiación íntegra y cuya ejecución no ha finalizado, de modo que resulta necesario realizar la correspondiente incorporación de remanentes al presente ejercicio con la finalidad de proseguir su ejecución.

Visto que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del ejercicio 2022 supuso un resultado positivo que puede ser utilizado para la efectiva financiación del presente expediente, por cuanto si bien ha sido ya utilizada una parte del mismo, este no se encuentra agotado.

Más concretamente los proyectos cuya continuación se pretende y que requieren de la dotación del correspondiente crédito para ello, serían los siguientes:

1º.- Contrato adjudicado para la ejecución del proyecto desarrollado por el área de Juventud denominado Servicio de Dinamización Infantil y Juvenil. Si bien de este contrato restaba por ejecutar a 31 de diciembre un importe de 33.705,00 €, en tanto que se ha aplicado ya el presupuesto de 2023 la factura correspondiente al mes de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 04-05-2023 12:31:23	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 1136AA1A3A96F4AC1284A05BFF5309C9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1136AA1A3A96F4AC1284A05BFF5309C9			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:37 Ver sello			



diciembre, se incorpora el importe que, a día de hoy, falta por ejecutar, esto es, 22.960,00 €.

2º.- Contratos adjudicados para la redacción de proyectos y direcciones de obra:

- “Intervención en el edificio de la Casa Consistorial de San Bartolomé”: 61.196,51 €.
- “Modernización de los márgenes del frente urbano de San Bartolomé”: 28.943,50 €.

A continuación se relacionan la aplicaciones presupuestarias que deben crearse en el presupuesto para hacer frente a los referidos gastos, así como su correspondiente fuente de financiación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.			
Importe total: 113.100,01 € €			
Proyecto	Aplicación	Adjudicatario	Importe
Contrato de servicios para la redacción y dirección facultativa del proyecto Intervención en el edificio de la Casa Consistorial de San Bartolomé	11 920 62701	Diego Pastoriza Estévez	61.196,51 €
Contrato de servicios para la redacción y dirección facultativa del proyecto Modernización de los márgenes del frente urbano de San Bartolomé	11 920 62701	LC30 Consultores, Ingeniería, Arquitectura y Construcción S.L.	28.943,50 €
Contrato de servicios para el desarrollo del proyecto Servicio de Dinamización Infantil y Juvenil	19 340 22799	Vanessa Solano Franco	22.960,00 €
TOTAL GASTOS:		113.100,01 €	

Financiación (modificación de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **113.100,01 €**.

SOLICITO

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por parte de la Intervención Municipal se proceda a la tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes a que se ha hecho referencia con expresa indicación de la existencia de suficientes recursos financieros para su tramitación del modo indicado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 32/2023. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 113.100,01 €.

N° Expediente: 2023003817.

Visto el expediente n° 2023003817, relativo la modificación presupuestaria N° 32/2023 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria con propuesta de incorporación de remanentes suscrita por el Concejal delegado de Hacienda en fecha 4 de mayo de 2023.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 9, 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 04-05-2023 13:18:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 849/2023	Fecha: 04-05-2023 13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:39 Ver sello - 1/7 - Fecha de emisión de esta copia: 08-05-2023 09:27:40			

- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2023.

Tercero: Consideraciones y comprobaciones efectuadas:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los **saldos de disposiciones**, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b) Los **créditos que amparen los compromisos de gasto** a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*
- c) Los créditos por operaciones de capital.*
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 04-05-2023 13:18:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 849/2023	Fecha: 04-05-2023 13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:39			

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En la determinación de los Remanentes de Crédito distinguimos los de incorporación voluntaria de aquellos de incorporación obligatoria por derivar de gastos con financiación afectada.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El **remanente líquido de Tesorería**.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Base número 17, Incorporación de Remanentes de Crédito, se señala:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.
- Informe de la Intervención Municipal.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 04-05-2023 13:18:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 849/2023	Fecha: 04-05-2023 13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:39			

— Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue”.

Cuarto.- El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, sino que se trata de un informe de control financiero permanente.

Quinto.- En cumplimiento de lo previsto en la Base número 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se acompaña Memoria suscita por la concejalía de hacienda en donde se detallan las incorporaciones de crédito pretendidas junto con la fuente de financiación que las soporta.

Sexto.- En cuanto al expediente que en estos momentos se somete a Informe por parte de esta Intervención se verifica que se trata de gastos que se encuentran en las siguientes situaciones:

- Créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada: 113.100,01 €.

Séptimo.- A continuación se relaciona la propuesta concreta de incorporación de remanentes formulada por el Concejal de Hacienda, así como su correspondiente fuente de financiación:

<u>Octavo.- ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS</u>			
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.			
Importe total: 113.100,01 € €			
Proyecto	Aplicación	Adjudicatario	Importe
Contrato de servicios para la redacción y dirección facultativa del proyecto Intervención en el edificio de la Casa Consistorial de San Bartolomé	11 920 62701	Diego Pastoriza Estévez	61.196,51 €
Contrato de servicios para la redacción y dirección facultativa del proyecto Modernización de los márgenes del frente urbano de San Bartolomé	11 920 62701	LC30 Consultores, Ingeniería, Arquitectura y Construcción S.L.	28.943,50 €
Contrato de servicios para el desarrollo del proyecto Servicio de Dinamización Infantil y Juvenil	19 340 22799	Vanessa Solano Franco	22.960,00 €
TOTAL GASTOS:		113.100,01 €	

Financiación: Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **113.100,01 €.**

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 04-05-2023 13:18:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 849/2023	Fecha: 04-05-2023 13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:39			

En virtud de lo expuesto, la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de este ejercicio, ascendería a 113.100,01 € financiándose íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Respecto a la existencia de Remanente de Tesorería suficiente para la financiación de la modificación presupuestaria pretendida, los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2022 son los siguientes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 11.907.690,97 €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales disponible a fecha actual (tras su uso para la financiación de otros expedientes, ya aprobados o en tramitación): 3.472.654,13 €.

En consecuencia, el Remanente líquido de tesorería existente a día de hoy es suficiente para la financiación del pretendido expediente de suplemento de créditos por importe de 113.100,01 €.

Noveno.- Sobre el destino del superávit presupuestario y la utilización del Remanente de Tesorería (con carácter general). Conforme dispone el artículo 32 de la LOEPSF, su uso prioritario debería ser la reducción del endeudamiento.

No obstante lo señalado en este artículo, debe tenerse en cuenta que, tal y como se expone en el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no resultaría de aplicación en el presente ejercicio 2023, debido a la suspensión de las reglas fiscales acordadas para el mismo (lo que determina un uso libre, sometido únicamente a la reglamentación del TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril, del Remanente de Tesorería General).

Décimo.- Sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 04-05-2023 13:18:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 849/2023	Fecha: 04-05-2023 13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:39			

No obstante, respecto a los expedientes de modificación de créditos, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se ha pronunciado en el siguiente sentido:

*“... Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.*

No obstante la interpretación realizada por la Secretaría General, y atendiendo tanto a la necesidad de la verificación del cumplimiento de este objetivo, aunque sea con motivo de la remisión trimestral de información, como al tenor literal de la ley, se opta por acompañar el mencionado informe de manera independiente.

Al igual que se ha señalado con respecto a la aplicación del art. 32 LOEPSF, este principio se encuentra suspendido en relación al presente ejercicio 2023, por lo que su posible incumplimiento carecería de efecto alguno, siendo que la verificación se realizará **únicamente a efectos informativos**.

Undécimo.- La competencia para la aprobación de este expediente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación actualmente prorrogados, es de la Alcaldía – Presidencia; todo ello, sin perjuicio del régimen de delegaciones, efectuado mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, a favor del concejal delegado de Hacienda que, entre otras, recoge:

- La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuyan a la competencia del Alcalde-Presidente.

Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente (en este caso en concreto, una vez dictada la correspondiente Resolución por el Concejal Delegado).

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 04-05-2023 13:18:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 849/2023	Fecha: 04-05-2023 13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:39			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en **incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, M.P. Nº 32/2023 por importe de 113.100,01 €.**

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Página 7 de 7

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 04-05-2023 13:18:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 849/2023	Fecha: 04-05-2023 13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EB3ACB6FD0F1D32F951BCA81D8707CE4			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:39			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 32/2023. Incorporación de Remanentes de crédito que amparan compromisos de gasto financiados con cargo al Remanente de Tesorería General por importe de 113.100,01 €.

Nº Expediente: 2023003817.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- Suspensión de las reglas fiscales.

La Comisión Europea decidió aplicar la **cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento** en 2020 (prorrogada para los ejercicios 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el presente año 2023.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 05-05-2023 09:06:17
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCIÓN - Nº: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455		
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-05-2023 09:27:42





Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales **no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, **no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal**, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

La suspensión de las reglas fiscales **no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas** a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, **como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.**

Tercero.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

A pesar de que la suspensión de las reglas fiscales signifique que no existen aprobados y de aplicación objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-05-2023 09:06:17	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41			



Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar Plan Económico Financiero.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Dicho cálculo, que **SE REALIZARÁ A EFECTOS INFORMATIVOS**, no surtirá ningún efecto durante el presente año 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Cuarto.- Entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En tanto que el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene entidades dependientes, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Quinto.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-05-2023 09:06:17	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41			



Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 de la que resultan los siguientes datos, considerando ya **incluida la modificación en proyecto** y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores, y todo ello a la vista del actual grado de ejecución del presupuesto del ejercicio:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023. PRESUPUESTO PRORROGADO			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	9.066.292,54	11.641.383,85	10.710.073,14
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.240.557,85	9.231.104,88	7.200.261,81
G3- Gastos financieros	237.369,61	237.369,61	189.895,69
G4- Transferencias corrientes	814.650,00	964.650,00	819.952,50
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	565.000,00	15.984.172,40	6.713.352,41
G7- Transferencias de capital	0,00	1.632.316,48	538.664,44
EMPLEOS (CAP. 1-7)	18.923.870,00	39.690.997,22	26.172.199,97
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	5.956.000,00	5.956.000,00	5.872.603,95
I2- Impuestos indirectos	3.661.000,00	3.661.000,00	3.899.930,27
I3- Tasas y otros ingresos	1.994.000,00	1.994.000,00	1.610.231,37
I4- Transferencias corrientes	7.223.870,00	8.363.698,30	9.949.989,67
I5- Ingresos patrimoniales	140.000,00	140.000,00	116.649,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00	5.701.023,33	5.549.584,99
RECURSOS (CAP. 1-7)	18.974.870,00	25.815.721,63	26.998.989,25
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		826.789,28	

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-05-2023 09:06:17	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41			

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE.

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto en ejecución (no liquidación).

A.-) Ajustes del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2023. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-05-2023 09:06:17	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41			



cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Al tomar en consideración la previsión de obligaciones reconocidas netas se está aplicando ya este ajuste en cada uno de los capítulos del presupuesto.

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja (reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

Capítulos	a) Estimación recaudación ejercicio 2022	b) Estimación recaudación cerrados 2022	Total estimación recaudación	AJUSTE
1	5.872.603,95	195.439,50	6.068.043,45	195.439,50
2	3.899.930,27	821,66	3.900.751,93	821,66
3	1.610.231,37	12.502,08	1.622.733,45	12.502,08

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-05-2023 09:06:17	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41			



produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente existe pendiente de devolución la liquidación definitiva, negativa, del año 2020, que alcanzando un importe total de 554.738,02 €, ha sido ya compensada en el año 2022 por un importe de 93.309,81 € (recibiendo asimismo ingreso extraordinario por el mismo importe), **correspondiendo devolver en el año 2023 un importe de 380.994,56 € (ajuste positivo)**, y esto con independencia de que sea nuevamente compensada la devolución con un nuevo ingreso extraordinario por parte de la Administración del Estado.

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.998.989,25
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	26.172.199,97
c) TOTAL (a – b)	826.789,28
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	195.439,50
2) Ajustes recaudación capítulo 2	821,66
3) Ajustes recaudación capítulo 3	12.502,08
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	380.994,56
5) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
6) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2023	589.757,80
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	1.416.547,08

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de **1.416.547,08 €**.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-05-2023 09:06:17	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41			



No obstante, tal y como se ha indicado, la suspensión de las reglas fiscales para el presente ejercicio 2023 determina que el presente informe se emita con **efectos meramente informativos** sin la Corporación esté obligada a la adopción de medidas, todo ello sin perjuicio de que, en base a un principio de prudencia, se adopten aquellas que se estimen oportunas a efectos de control del gasto.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, informe que se somete a la consideración del órgano competente a fin de que adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 05-05-2023 09:06:17	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 853/2023	Fecha: 05-05-2023 09:07	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D3893C73DF9EFEF1ED815949DC4C455			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:41			

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 32/2023. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 113.100,01 €.

N° Expediente: 2023003817.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 32/2023 del vigente Presupuesto de la Corporación en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedentes del ejercicio anterior por un importe total de 113.100,01 €.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en el mismo sentido, art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) que establece:

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

*b) Los créditos que amparen los **compromisos de gasto** a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

.....

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Visto lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone:

“Art. 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

*a) **El remanente líquido de Tesorería.***

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 05-05-2023 09:35:24	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2200/2023	Fecha: 05-05-2023 10:02	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 34C7C5D9D60DFE8EF94A5B62AADC00D2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/34C7C5D9D60DFE8EF94A5B62AADC00D2			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:43 Ver sello			

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.”

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:*
 - ***Remanente líquido de tesorería.***
 - *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
 - *En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.*
- Informe de la Intervención Municipal.*
- Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.”*

Considerando que consta en el expediente Memoria suscrita por esta Concejalía en fecha 4 de mayo de 2023 en la que se ordena la incoación de expediente formulando propuesta de incorporación de remanentes.

Considerando que según informe núm. 849/2023 emitido por la Intervención Municipal en fecha 4 de mayo de 2023, el expediente cumple con lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando que consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 5 de mayo de 2023, N° de informe 853/2023 en el que, con efectos meramente informativos, se indica que la previsión a 31 de diciembre es de capacidad de financiación.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la vigente Base de Ejecución del Presupuesto núm. 17 en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 05-05-2023 09:35:24	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2200/2023	Fecha: 05-05-2023 10:02	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 34C7C5D9D60DFE8EF94A5B62AADC00D2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/34C7C5D9D60DFE8EF94A5B62AADC00D2			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:43			

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria N° 32/2023, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.			
Importe total: 113.100,01 € €			
Proyecto	Aplicación	Adjudicatario	Importe
Contrato de servicios para la redacción y dirección facultativa del proyecto Intervención en el edificio de la Casa Consistorial de San Bartolomé	11 920 62701	Diego Pastoriza Estévez	61.196,51 €
Contrato de servicios para la redacción y dirección facultativa del proyecto Modernización de los márgenes del frente urbano de San Bartolomé	11 920 62701	LC30 Consultores, Ingeniería, Arquitectura y Construcción S.L.	28.943,50 €
Contrato de servicios para el desarrollo del proyecto Servicio de Dinamización Infantil y Juvenil	19 340 22799	Vanessa Solano Franco	22.960,00 €
TOTAL GASTOS:		113.100,01 €	

Financiación del expediente (Alta de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 113.100,01 €.

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámite, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación sin más trámites.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 05-05-2023 09:35:24	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 2200/2023	Fecha: 05-05-2023 10:02	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 34C7C5D9D60DFE8EF94A5B62AAC00D2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/34C7C5D9D60DFE8EF94A5B62AAC00D2			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:43			

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 050
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 05/05/2023

Operación nº: 8536

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000001478
Nº Aplicaciones.....: 0002
Ejercicio/Presupuesto....: 2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 113.100,01 €
IMPORTE (en letra): Ciento trece mil cien Euros con uno céntimos		IMPORTE 113.100,01 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> M.P. 32/2023. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2022 AL EJERCICIO 2023. GASTOS COMPROMETIDOS. DECRETO NÚM. 2200/2023, DE 5 DE MAYO DE 2023. EXP. 2023003817.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 05/05/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 050
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 05/05/2023

Operación nº: 8536

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000001478
Nº Aplicaciones.....: 0002
Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
11 920 62701	Administración General.Proyectos	90.140,01 €	235
19 340 22799	Administración General de Deportes.Otros trabajos realizados por otras empresas y	22.960,00 €	623
TOTAL IMPORTE		113.100,01 €	
IMPORTE A PAGAR		113.100,01 €	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 05/05/2023

Operación nº: 8537

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2023000000143
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 113.100,01 €
Para gastos generales				
IMPORTE (en letra): Ciento trece mil cien Euros con uno céntimos				113.100,01 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	113.100,01 €	
M.P. 32/2023. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2022 AL EJERCICIO 2023. GASTOS COMPROMETIDOS. DECRETO NÚM. 2200/2023, DE 5 DE MAYO DE 2023. EXP. 2023003817.				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 05/05/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 05-05-2023 10:26:29 Fecha: 05-05-2023 11:46:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003817 Código Seguro de Verificación (CSV): 60F2A5324335839ADE51B1F1834790AC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/60F2A5324335839ADE51B1F1834790AC			
Fecha de sellado electrónico: 08-05-2023 09:27:46 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 08-05-2023 09:27:47			

Fecha de emisión de esta copia: 08-05-2023 09:27:47